



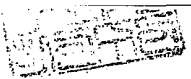
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de los documentos a continuación detallados:

- Poder General que la compañía CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., otorga al señor Haar Roo Jang

Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Abg. Franklin Travez Pérez
Mat. 17-2010-194



인천시 남구 학익동 270-30
중앙빌딩 6층
[별지 제41호서식]

공증
인가 법무법인 대원

(전화) (032)421-7400

(팩스) (032)865-3901

Registered No. 2012 - 2752

NOTARIAL CERTIFICATE

DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,
Nam-ku, Incheon, Korea



SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparece a otorgar el presente Poder General el señor el señor **YOUNG JUN, KIM**, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad COREANA, portador del pasaporte No. M56359045 en calidad de Representante Legal de la compañía CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN Co., Ltd, una sociedad debidamente constituida y con existencia válida bajo las leyes de COREA, al compareciente en adelante se le podrá denominar el mandante o poderdante, indistintamente.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor **YOUNG JUN, KIM** en la calidad invocada de conformidad a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano, en concordancia con lo dispuesto en el Art 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor del señor **HA AR ROO, JANG**, con documento de identidad o pasaporte No. M23831430 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en 1292 GUWOL-DONG NAMDONG-GU INCHEON-SI, COREA DEL SUR, legalmente capaz conforme a derecho, a quien se podrá denominar en adelante el mandatario o apoderado, para que a nombre y en representación del Poderdante, realice y celebre como si fuere él mismo todo acto y contrato relativo a la administración y disposición ordinaria y extraordinaria de todos y cada uno de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, sin que sea la falta de poder obstaculice el fiel cumplimiento de esta mandato.

El mandatario podrá, en ejercicio de este poder realizar entre otros los siguientes actos:

- a. Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive ofertar y ser adjudicataria en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquier otra clase de acto o contrato.
- b. Representar a la mandante en cualquier acto o contrato en o con instituciones públicas, privadas o mixtas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

c. Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, suscribir garantías, solicitar la emisión de cartas, en Bancos Locales como extranjeros.

d. Depositar y retirar bienes y dinero depositados a nombre del Poderdante en Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

CONSULADO EN SEU

SEU

e. Afianzar, cobrar, vender, comprar, permutar y por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales.

f. Instar, proponer, y contestar actas y requerimientos notariales de toda clase.

g. Comparecer a nombre del mandante; en toda clase de mediaciones, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e Instancias. Para los efectos indicados, el mandatario podrá, entre otras facultades, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial

h. Interponer los recursos legales que estimen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que al mandante le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas; exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos

i. Transigir, comprometer el pleito en árbitros desistir de toda clase de pleitos, reconocer firma y rúbrica, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, reconocer documentos y recibir las cosas sobre las cuales verse el litigio o tomar posesión de ellas



j. Comparecer ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e Instancias.

k. El mandatario otorga amplias facultades al mandatario para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

l. El apoderado está facultado además para contratar Abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como para delegar parcial o totalmente el contenido de este poder. Podrá realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este poder el Poderdante inviste al mandatario de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos y contratos necesarios que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, las facultades determinadas en el presente instrumento, ejemplificativas y no taxativas, por tanto todo aquello que no se encuentre previsto en este poder y que es atribución personalísima del poderdante también lo será del mandatario en el cumplimiento de su mandato.

TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.- Se inviste al apoderado de las facultades en el Art 6 de la Ley de Compañías, en defensa de los intereses del mandante y fiel cumplimiento del presente mandato.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

Presidente de la Compañía Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co., Ltd

YOUNG JUN, KIM

7/12 영준 Kim

공증인께:

귀하께서 관리하는 공증 문서 기록부에 다음과 같은 조항의 일반 위임장을 등록시켜 주시기 바랍니다:

첫 번째.- 당사자: 본 위임장을 부여하기 위하여 성인이고 기혼자이며 대한민국 국민이고 여권 번호 제 M56359045 번을 소지하며 대한민국 법에 따라 합법적으로 설립되었고 존재하는 (주)청해종합기술공사의 법적 대리인이며 앞으로 위임자라고 칭하는 김영준 씨가 출두한다.

CONSULADO EN C.E.

두 번째.- 일반 위임장: 에콰도르 민법에 명시되어 있는 권한으로 김영준 씨는 에콰도르 기업 법 제 6 조에 의거하여 포괄적이고 충분한 권한의 일반 위임장을 신분증 또는 여권 번호 제 M56359045 번을 소지하고 성인이며 기혼자고 대한민국 인천시 남동구 구월동 1292 번지에 거주하며 권한을 수행하기 위하여 충분한 능력을 가지고 있고 앞으로 대리인이라고 칭하는 장하아루 씨 여권번호 M23831430 에게 위임자를 대표하고 위임자의 명의로 모든 자산, 권한, 행위 및 의무의 일반 및 특정적인 운영과 처리에 관한 모든 행동과 계약을 수행할 수 있도록 본 위임 목적을 수행하기에 충분한 권한을 위임한다.

본 위임으로 대리인은 다음과 같은 업무를 수행할 수 있다:

- a. 모든 개인이나 공공 기관, 민간 단체, 합동 기관, 국가 기관 또는 지방 단체 또는 모든 형태의 법인과 모든 종류의 업무를 수행할 수 있고 계약을 체결할 수 있으며 공공 또는 민간 입찰에 제안하고 낙찰 받을 수 있다.
- b. 그 어떤 종류나 형태의 제한 없이 제일 포괄적인 권한으로 공공, 민간 또는 합동 기관과 수행하는 모든 종류의 업무와 계약에서 위임자를 대표할 수 있다.



- c. 국내 및 외국 은행에서 모든 종류의 당좌 예금 및 저축 예금 계좌를 개설하고 폐쇄할 수 있고 보증 계약서에 서명할 수 있으며 신용장 발급을 신청할 수 있다.
- d. 그 어떤 종류나 형태의 제한 없이 제일 포괄적인 권한으로 공공 또는 민간 기관에 위임자의 명의로 자산과 현금을 예금하고 인출할 수 있다.
- e. 모든 종류의 동산, 부동산, 물권 및 개인 권한을 보증으로 제공할 수 있고 지정된 가격으로 현찰 또는 후불로 판매, 구매, 교환 및 처분할 수 있으며 모든 조건으로 수금할 수 있다.
- f. 모든 종류의 공증 문서 및 신청서를 청구할 수 있고 제안할 수 있으며 답변할 수 있다.
- g. 중앙 정부, 주 정부 및 시 정부의 모든 기관과 부서, 판사, 법원, 검찰청, 노조, 지서, 위원회, 의회, 배심원 또는 커미션 그리고 모든 등급, 관할 및 심급의 기타 민간, 사법, 행정, 정부, 노동 및 종교 단체 또는 기관에 당사자, 피의자, 제 3 자, 고소인 또는 특정 원고의 자격으로 위임자를 이름으로 출두할 수 있다.
- h. 모든 심급에 필요하다고 고려되는 항소를 제기할 수 있고 증인을 거부할 수 있으며 재질문할 수 있고 감정, 처분, 평가 등의 결과를 승인 또는 부인할 수 있으며 소송 비용이나 보상을 받을 수 있고 자산, 결과물, 수익 및 위임자에게 해당되는 모든 것을 청구할 수 있으며 이에 대한 소유권 또는 권한을 취득할 수 있고 계약 실행을 요구할 수 있으며 계약 종료를 요청할 수 있다.
- i. 모든 소송에 타협할 수 있고 조정에 맡길 수 있으며 모든 종류의 소송에 포기할 수 있고 서명 및 도장을 인정할 수 있으며 청구를 면제할 수 있고 판결을 보류할 수 있으며 문서를 인정할 수 있고 소송과 관련된 모든 것을 수취하거나 취득할 수 있다.

CONSULADO EN QUITO

Notaria

j. 중앙 정부, 주 정부 및 시 정부의 모든 기관과 부서, 판사, 법원, 검찰청, 노조, 지서, 위원회, 의회, 배심원 또는 커미션 그리고 모든 등급, 관할 및 심급의 기타 민간, 사법, 행정, 정부, 노동 및 종교 단체 또는 기관에 출두할 수 있다.

k. 위임자는 대리인에게 국내 영토에서 체결되고 실행되는 모든 종류의 업무와 거래를 수행할 수 있는 포괄적인 권한을 부여하고 특히 소송에 답하고 취득한 의무를 수행할 수 있는 권한을 부여한다.

CONSULADO EN SEIN

l. 또한 대리인은 본 위임의 적합한 수행을 위하여 필요한 사법 및 행정 과정을 위하여 변호사를 고용할 수 있는 권한이 있고 본 위임 내용의 전체 또는 일부를 재 위임할 수 있다. 국내 공공 또는 민간 기관에 모든 종류의 사법적, 비 사법적 및 행정적 절차를 수행할 수 있다. 본 위임장을 통해서 위임자는 제안된 목적의 전례, 연결 또는 결과인 모든 행위와 계약을 수행하도록 본 위임장에 설정되어 있는 권한을 부여한다. 본 위임장에 설정되어 있는 권한은 한정적인 것이 아니라 예시적인 것이기 때문에 본 위임장에 설정되어 있지 않지만 위임자의 개인적인 권한일 경우에는 본 위임 목적의 수행 범위 안에서 대리인의 권한으로 간주된다.

세 번째: 특별 조항.- 위임자의 이익을 보호하고 본 위임 내용의 충실한 수행을 위하여 법인 법 제 6 조에 명시되어 있는 권한을 대리인에게 부여한다.

본 문서의 완전한 유효성을 위하여 공증인은 필요한 조항을 추가할 수 있다.

(주)창해종합기술공사 사장

김영준

김영준

인천시 남구 학익동 270-30
중앙빌딩 6층
[별지 제45호서식]

공증
인가 법무법인 대원



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약
합니다.

I swear that the attached translation is
true to the original.

2012년 08월 03일 2012, Aug. 03

서약인 장 하 아 루



Signature JANG HA AR ROO

등부 2012년 제 2752호

Registered No. 2012-2752

인 증

Notarial Certificate

위 장 하 아 루 ————
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원
문과 상위없음을 확인하고 서명날인
하였다.

JANG, HA AR ROO ———— personally
appeared before me, confirmed that
the attached translation is true to the
original and subscribed his(her) name.

2012년 08월 03일
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this
3rd day of Aug. 2012 at this office.

공증
인가 법무법인 대원

DAEWON
LAW & NOTARY OFFICE INC.

인천지방검찰청

Incheon
District Prosecutor's Office
6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,
Nam-ku, Incheon, Korea

인천시 남구 학익동 270-30

중앙빌딩 6층

공증인 공증담당변호사
하 인 수



Signature of the Notary Public
HA, IN SOO

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the
Minister of Justice, the Republic of
Korea, to act as Notary Public Since
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN SEUL-CORREA**

AUTENTICACION NO.:

20/2012

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito
certifica que es autentica, siendo la que usa el señor

HA, IN SOO, en DAE WON LAW &

NOTARY OFFICE INC., NOTARIO

PUBLICO, seúl, Corea

en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: II-15-8

DERECHOS REGAUDADOS: US \$ 50⁰⁰

LUGAR Y FECHA: Seúl, 16 de Agosto de 2012
(K.)

**Nota: Este Consulado no se responsabiliza
del contenido de este documento**

Jorge Icaza
Ministro, Encargado
de las funciones consulares



Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

03, Agosto 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2752

Certificado Notarial

JANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que

la traducción adjunta es fiel a la

original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este

día 3 de agosto 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

Esta oficina a sido autorizada por el

Ministerio de Justicia, de la República

De Corea, para que actué como Notario Público desde

9, Junio 2009 bajo la ley No. 2009-23



Número de registro 2012 – 2752

CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

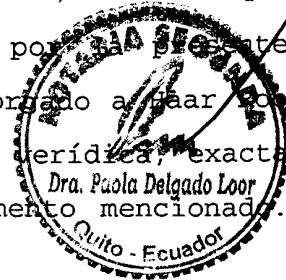
6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

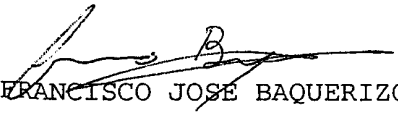
Nam-ku, Incheon, Corea

Sello notario público y

en derecho de DAEWON

DECLARACION DE TRADUCCION.- Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, declaro que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, por lo tanto certifico que he traducido el documento del poder general otorgado a Paar Jang, y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verdadera, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, nueve de agosto del año dos mil doce.




FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-


SE. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0


DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA VENEZOLANA *****
 NACIONALIDAD
 SEXO
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION
 NOMBRE DEL PADRE
 NOMBRE DEL MADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA DE PAGO
 VALOR
 VALOR DE LA AUTORIZACION
 VALOR DE LA AUTORIZACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0009
NÚMERO

1710219120
CEDULA

BAGUERIZO RAMIREZ FRANCISCO
JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

- PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA



ZON. A petición del Abogado Franklin Travez Pérez, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto del dos mil once, El poder general que otorga la compañía CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., a favor de HAAR ROO JANG, que antecede en doce fojas útiles.- Quito, a quince de agosto del dos mil doce. Firmado) Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del cantón Quito.

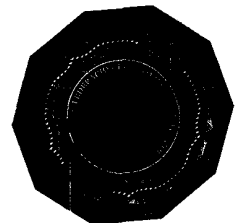
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.


DRA. PAOLA DELGADO LOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.4865 de 18 de septiembre del 2012, tomé nota de la calificación de suficientes de los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de una sucursal en Ecuador, al margen de la matriz de protocolización del Poder General que la compañía CHEOG HAI Ingenieria y Construcccion Co. Ltd., a favor de Haar Roo Jang, protocolizada el 15 de agosto de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 19 de septiembre del 2012.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de septiembre de 2.012, bajo el número **3290** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el quince de agosto de dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO., LTD."** y del **PODER** conferido a favor del señor **HA AR ROO JANG.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1859.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035513.-** Quito, dos de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

